

Constancia secretarial: Manizales, 4 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la abogada VALERIA CAÑAS CARDONA informó a través de memorial que no acepta la designación como curador de los demandados HENRY RÍOS ARIAS y CLAUDIA BIBIANA PUERTA, toda vez que se encuentra vinculada a la Rama Judicial.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA

AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la abogada VALERIA CAÑAS CARDONA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.836.952 y T.P. 297.873 del C.SJ., designada mediante auto del 22 de agosto de 2023, como curador ad- litem de los señores HENRY RÍOS ARIAS y CLAUDIA BIBIANA PUERTA no aceptó la asignación porque está vinculada a la Rama Judicial, procede el despacho a nombrar una nueva curadora.

Para tal efecto se designa a la Doctora NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.850.414 y tarjeta profesional No. 320.459 del Consejo Superior de la Judicatura como curadora ad-litem de los señores HENRY RÍOS ARIAS y CLAUDIA BIBIANA PUERTA para que la represente dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia que adelanta en su contra URIEL JAGUA GIRALDO.

ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio o curadora ad-litem; en consecuencia, la abogada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

Líbrese oficio a la abogada NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS a la dirección de correo electrónico nataliamarquezabogada@gmail.com.

Remítase al Centro de Servicios Judiciales, copia de esta providencia y del oficio dirigido a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e255582385b40c5ec2496352373c079ee0f91fb01e5e6ad0803dc3e3acbe8f9b**

Documento generado en 07/11/2023 03:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>